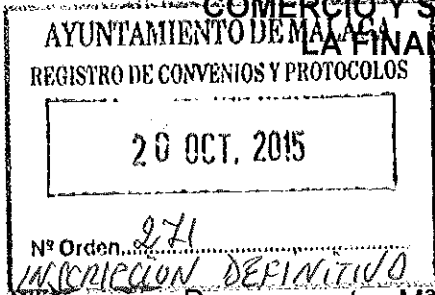


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MÁLAGA COMERCIO & MALAGA PARA LA FINANCIACIÓN DEL LANZAMIENTO DE LA TARJETA "CONMALAGACOMERCIO"**



En Málaga, a 28 de septiembre de 2015


**REUNIDOS**

De una parte, M<sup>a</sup> del Mar Martín Rojo, Teniente Alcalde Delegada para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo, Área de Comercio y Vía Pública.

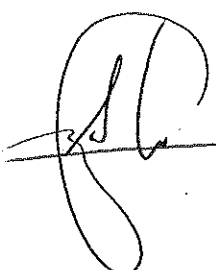
De otra parte, D. Salvador Pérez Muñoz, Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Comercio y Servicios COMERCIO&MALAGA, en adelante COMERCIO&MALAGA.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

**EXPONEN**



**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga desea apoyar las actividades de fomento del comercio malagueño, en especial aquéllas que promuevan el asociacionismo comercial como herramienta estratégica para fortalecer la competitividad del comercio tradicional. En especial aquéllas que contribuyan a promocionar nuevas iniciativas en este ámbito, que generen empleo y riqueza en la ciudad.

**SEGUNDO.-** Que COMERCIO&MALAGA ha proyectado la creación de una Tarjeta denominada CONMALAGACOMERCIO con el fin de establecer un sistema de descuentos, ofertas y promociones para la reactivación de la actividad comercial de la ciudad que redunde en el pequeño y mediano comercio.

COMERCIO&MALAGA es una institución malagueña que, por su carácter federal, aglutina a asociaciones de comerciantes de los más diversos sectores de la actividad comercial con una dimensión aproximada de 3.800 empresas y más de 25.000 trabajadores; siendo, por tanto, una de las más representativas de la provincia.

**TERCERO.-** Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

**CUARTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** COMERCIO&MALAGA, con CIF [REDACTED], se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el número 29/984, siendo el número de D.N.I. de su representante [REDACTED], aportando, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** El objeto del presente convenio es la puesta en marcha de una tarjeta denominada COMALAGACOMERCIO, con un ámbito de actuación inicial supeditado a trabajadores de sus empresas asociadas, cuyo porcentaje se estima en 3.000 personas aproximadamente.

Una vez testado el funcionamiento y perfeccionado el sistema, se lanzaría al público en general.

**SEGUNDO.-** Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y está sometido a la Base 32ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2015.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar las actividades realizadas por COMERCIO&MALAGA, asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio a fin sufragar los gastos originados por el lanzamiento de la tarjeta, consistentes en:

- Creación de logotipo con desarrollo de uso.
- Creación de Página WEB y APP.
- Elaboración de 3.000 tarjetas identificativas con llavero.

**CUARTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga subvencionará las actuaciones descritas con la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). A tal finalidad, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 19.4331.48900.9000.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se realizará a la firma del convenio el pago anticipado del 50 % de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

**SEXO.-** El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a) Memoria final explicativa del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
  - 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

**SÉPTIMO.-** Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.


- e) Acreditar con anterioridad a la firma del convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Acuerdo cuarto de este Convenio de Colaboración.


**NOVENO.-** El presente convenio tendrá una vigencia de un año.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

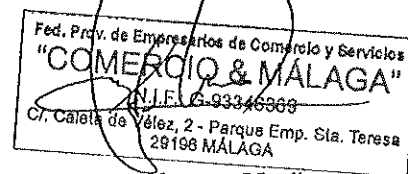
**La Tte. de Alcalde para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo,**

  
**Mª del Mar Martín Rojo**

  
 Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo

Por COMERCIO&MALAGA:

**El Presidente,**



**Salvador Pérez Muñoz**

**DILIGENCIA.** Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2015.

En Málaga a 28 de septiembre de 2015

La Jefa de Sección,

  
 Fdo.: Alicia Leiva Gil